**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE ALIMENTOS**

**“ No juzgue nada por su aspecto, sino por la evidencia.**

**No hay mejor regla. “**

**Charles Dickens.**

**FECHA**  Marzo 23 de 2018

Proceso TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado : 66001-31-10-001-2016-00532-01

Juzgado Primero de Familia de Pereira

Despacho Comisorio No. 04 de Febrero 20 de 2018

Demandante : MARIA ISABEL GONZALEZ GUARIN

CC : 42.140.829

Dirección : Carrera 17 bis No. 19-77 Multifamiliar Los

Almendros, bloque 6, apto 504, Pereira, Risaralda

Tel Celular :

Apoderado (a) Dr. Sergio Martínez López

CC: 10.144.515

Dirección: Calle 21 No. 8-27 of. 403 Pereira

Tel: 3206723233

Demandado (a) : MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA

Cc 75.084.567

Dirección : Carrera 34 a No. 107 B-34 Barrio La Enea

Manizales

Tel: 3148431562

Menor (es): MARIA FERNANDA GONZALEZ GUARÍN

F. Nacimiento: Noviembre 16 de 2011

Edad: 6 años y 4 meses

**OBJETIVO:**

Realizar estudio sociofamiliar al hogar del demandado para determinar las condiciones socio familiares de toda índole, materiales, físicas y sociales que lo rodean, así mismo para establecer su fuente de ingreso económicos y la manera como atiende su manutención, como también su actual situación laboral**.**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar del señor MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA padre de la menor María Fernanda González Guarín. . Entrevista con el demandado y con la esposa de éste.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones sociofamiliares y de todo orden en el hogar de la parte demandada, e igualmente observación de su vivienda. Entrevista con el demandado y la esposa de éste en su casa de habitación. Se desarrolló un clima de confianza y respeto mutuo con los entrevistados.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombre : MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA

ELIZABETH SALAZAR SALAZAR

Parentesco: esposos.

El señor Zuluaga Castañeda es el padre de la menor Maria Fernanda Zuluaga González .

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 6

* MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA: padre de la menor Maria \_Fernanda, 40 años, de estado civil casado, operador de maquinaria pesada.
* ELIZABETH SALAZAR SALAZAR: esposa, 37 años, 5º de primaria, dedicada al hogar.
* LAURA CAMILA ZULUAGA SALAZAR: hija, 16 años, estudiante de 10º de bachillerato en la Escuela auxiliar de Enfermería.
* MARTIN ZULUAGA SALAZAR: hijo, 4 años, asiste al Jardín Infantil
* EMILIANO ROLDAN ZULUAGA: 6 meses, nieto, es hijo de Laura Camila.
* PEDRO LUIS SALAZAR URREA: 77 años, suegro de Manuel Tiberio, y padre de Elizabeth, pensionado, de estado civil viudo.

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por cuenta del salario que recibe el señor Manuel Tiberio, quien labora como operador de Maquinaria pesada con el señor Manuel Londoño, desde el mes de octubre de 2017 Recibe un salario neto, es decir después de los descuentos de ley de $1.120.000 mensual. Por su trabajo permanece largos períodos fuera de su hogar (20 días o más). En la actualidad trabaja cerca del municipio de Belalcazar, Caldas, preparando el terreno para la construcción de un galpón. El contrato laboral es a término indefinido.

Según el demandado no existe ningún otro ingreso, ya que la esposa se dedica al hogar y el señor Pedro Luis colabora en la adquisición de algunos artículos del mercado, no tiene una cuota fija de colaboración para los gastos de éste hogar. El señor Pedro Luis es propietario de una casa en el sector de Gallinazo en Manizales, la cual arrendó en $250.000 al mes.

En cuanto a los gastos del hogar, deben pagar el arrendamiento de la casa de habitación que tiene un costo de $300.000 mensual, servicios públicos $250.000 al mes que comprende, agua, luz, gas, parabólica e internet. El mercado tiene un costo de $350.000 , fuera de los productos perecederos que ascienden a $80.000 mensual, el transporte al jardín de Martín cuesta $63.000, además del transporte diario para ir al colegio por parte de la hija Laura Camila $100.000 mensual. Otros gastos adicionales son los pañales, leche y demás elementos necesarios para su nieto Emiliano, quien está a su cargo, ya que el padre de él es menor de edad y la que aporta es la abuela paterna, aunque según sus dichos es muy poco lo que da.

El señor Manuel Tiberio dijo no tener deudas por el momento.

Para desplazarse hasta el municipio donde está trabajando lo hace en un vehículo particular de propiedad de su esposa Elizabeth

La casa de habitación que ocupan está ubicada en el barrio La Enea de Manizales, consta de 3 habitaciones una para el matrimonio y su hijo Martín, la otra para Laura y Emilia y la última para el señor Pedro Luis. Llevan 2 años ocupándola, antes vivían en Gallinazo de donde se vinieron por cuestiones del transporte para el desplazamiento al establecimiento educativo donde estudia la hija.

La vivienda tiene además sala-comedor, cocina, terraza. Es pequeña, pero el grupo familiar se encuentra acomodado. Tienen los enseres necesarios para el hogar, no hay nada suntuario.

Tanto la conservación del inmueble como las condiciones higiénicas son las adecuadas.

El sector cuenta con excelente transporte y otros servicios como colegio, zonas verdes, etc. , es un sitio tranquilo

**DINAMICA FAMILIAR**

El grupo familiar del señor Manuel Tiberio, es unido, comparten no solo los espacios de la casa de habitación que ocupan sino que hay unión, colaboración, afecto, solidaridad y en general tratan de inculcarle a los menores respeto y valores humanos que les permita desenvolverse como ciudadanos de bien más adelante.

Se trata de una familia nuclear y a la vez extendida, ya que fuera de los esposos e hijos, desde hace 6 meses vive con ellos el señor Pedro Luis luego de quedar viudo. Igualmente tienen a su cargo a su nieto Emiliano.

Los señores Manuel Tiberio y Elizabeth están casados desde hace 18 años. Cuando el demandado estableció la relación extramatrimonial con la señora María Isabel, quien era compañera de trabajo, se presentó un desquiciamiento en el vínculo conyugal, ya que cuando Elizabeth se enteró su deseo fue separarse de su esposo. Finalmente luego de un tiempo y dado que el señor Manuel Tiberio no quería romper ni separarse de su esposa, la situación fue mejorando. En la actualidad Elizabeth acepta a la menor, aunque no la conoce personalmente. Ella no se opone a que Manuel Tiberio comparta con su hija María Fernanda y está dispuesta a recibirla de visita en su hogar en caso de que la madre le permita traerla.

Conforme la entrevista con el demandado y el diálogo con este y su esposa, este grupo familiar tiene una convivencia positiva, donde se pueden presentar diferencias, pero siempre han buscado el apoyo de todos sus miembros y solucionarlos de manera adecuada y proactiva. Esto también se observa en el embarazo adolescente de su hija Laura, a quien han apoyado para que continúe sus estudios y a su vez los abuelos están colaborando en la crianza y cuidado del menor.

En este grupo familiar están definidos claramente los roles, siendo el señor Manuel Tiberio el proveedor económico del hogar y su esposa Elizabeth quien dirige e imparte la autoridad sobre sus hijos; ante la ausencia del padre en razón de su trabajo. Elizabeth es quien imparte normas, identidad, transmite valores y brinda pautas de convivencia.

Durante la visita se pudo observar la calidez y acercamiento afectuoso entre los esposos y hacia su nieto.

Es una familia nuclear y extensa unida por lazos consanguíneos donde comparten, abuelo, hijo, nietos.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES :**

En la visita realizada al hogar de la parte demandada se pudo establecer que el demandado se opone a la privación de la patria potestad que detenta sobre su hija Maria Fernanda.

Según el señor Manuel Tiberio, la madre de la menor tenía la intención en el momento de tener la relación sentimental con él, era de que el abandonara el hogar que tenía conformado con su esposa Elizabeth y se fueran a vivir con Maria Isabel, situación que él no tenía previsto, ya que él no quería separarse de su esposa.

El señor Manuel Tiberio relató que cuando nació María Fernanda, la madre decidió de manera autónoma registrarla sin sus apellidos, él se enteró de ese hecho, fue cuando fue citado al ICBF, entidad que tiene acuerdos con las notarías y Registraduría quienes deben informarles cuando registran los niños sin los apellidos de los progenitores. En el ICBF cuando fueron citados, el aceptó que la menor llevara sus apellidos, ya que él es el padre de María Fernanda.

El padre de la menor expresó que aportó alimentos desde el año 2011 hasta el segundo mes del año 2015, dineros que eran girados a través de Susuerte recibos que él conserva y aportó al juzgado. La cuota fue establecida de manera verbal en $150.000 y aunque la madre de la menor le manifestó en alguna ocasión para que la aumentara, él no lo hizo, por considerar que sus ingresos son insuficientes. En el año 2015 dio en dos ocasiones la cuota de alimentos.

Después del segundo mes del año 2015 no consignó, ya que estuvo en una crisis económica al no tener un trabajo estable, no tenía ingresos, e igualmente en el año 2016 la situación tampoco mejoró. En ese mismo año expresó que se le robaron el celular, perdiendo el número telefónico de la madre sin poderse comunicar con ella, y él a su vez cambió el número de teléfono. Manifestó no tener conocimiento de la dirección donde vivía la madre de la menor, ni de su lugar de trabajo por lo que no tenía forma de localizarla, ya que como se dice la demandante en el punto dos del pronunciamiento a las excepciones, l “… siempre conservó su domicilio hasta hace dos años…”.

Para el año 2017, le tocó al padre, irse a trabajar cerca de la ciudad de Bogotá, sin tener la forma de viajar a ver a su hija, ya que el trabajo no se lo permitía, venia cada dos meses por espacio de dos días.

En los períodos de tiempo que tuvo contacto con Maria Fernanda, viajaba a Pereira en compañía de su hija Laura y se encontraban en un lugar previamente acordado, un parque, centro comercial, etc. La madre siempre estaba presente, si se iban de paseo a Cerritos a algún centro vacacional, también iban en compañía de la señora María Isabel. No permitía que el padre compartiera solo con la niña. Según los dichos del señor Manuel Tiberio, su hija lo reconoce como su padre y tiene fotos de algunos momentos que compartió con ella. En el año 2014 si tuvo la oportunidad de visitar a su hija, contrario a lo que afirma la madre que solo lo hizo hasta el mes de marzo de 2013

Considera el padre de la menor, que la señora María Isabel es una persona muy difícil, que evidentemente tuvo una situación negativa con la abuela paterna, pero si la señora Miriam Castañeda dijo no reconocer a la menor como hija del señor Manuel, es con el padre con quien debía entenderse y no interpretar ese aspecto como si fuera el padre quien lo estaba afirmando. Elizabeth no conoce a la señora María Isabel porque ella nunca ha visitado su casa. En el mes de diciembre de 2014 no pudo visitar a su hija, ya que la madre le dijo que se encontraba en la ciudad de Armenia, lo cual no era cierto, pero le dijo esa mentira, para evitar que el padre compartiera con la niña.

Sobre la cuota de alimentos que aportó, la señora María Isabel le reclamaba porque no era él quien hacia los giros, sino su esposa Elizabeth o su señora madre. Al respecto considera que él no estaba en condiciones de hacer la consignación o giro en razón de su trabajo, ya que en ocasiones está lejos de lugares donde se pueda realizar la transacción. Lo importante era hacerle llegar el dinero.

El grupo familiar del señor Manuel Tiberio tiene seguridad social en la Nueva EPS, la menor Maria Fernanda está afiliada por la madre, de quien no conoce donde trabaja, ella es Ingeniera ambiental, tampoco sabe dónde y con quien vive. Hace poco el señor Manuel Tiberio le solicito a la madre de la menor el registro civil de nacimiento de María Fernanda con el fin de afiliarla a la Caja de Compensación Familiar y la madre le respondió que si lo necesitaba fuera por él a Pereira.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

El demandado se opone a las pretensiones de la demanda, ya que considera que él ha cumplido como padre cuando no ha estado en contacto con su hija ha sido por causas de fuerza mayor, entre ellas, que su señora madre no le ha permitido un mayor contacto con él e inclusive con su grupo familiar.

**CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita social al hogar del progenitor de la menor MARIA FERNANDA ZULUAGA GONZALEZ se puede concluir que el hogar del señor MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA conformado por su esposa, hijos, nieta y suegro, es estable y han buscado superar las dificultades que se han presentado como fue el hecho de tener una hija extramatrimonial, además de la crisis laboral y económica que tuvo hace unos dos años. La esposa e hija mayor son conocedores de la situación que se viene ventilando respecto de la posibilidad de privar al padre la patria potestad sobre su hija María Fernanda, por supuestamente haber incurrido en la causal 2ª del código civil, como es abandono hacia la menor desde agosto de 2012, razón por la cual le han venido brindando su apoyo moral, para que no se emita un fallo en su contra.

Según la versión del demandado, no resulta muy claro que el señor Manuel Tiberio haya abandonado por completo a la hija, ya que como él mismo lo dice aportó un período de tiempo la cuota de alimentos. No es justificable ni es un argumento válido y así se lo manifesté que se escude en una mala situación económica para no haber continuado con la cuota de alimentos, ya que de todas forma la menor requiere le sean cubiertas sus necesidades básicas. Sin embargo no hay certeza de cómo ha sido la actitud de la madre, quien al parecer no le ha permitido al señor Manuel Tiberio tener una cercanía mayor con su hija, pues como él mismo lo dijo las visitas a su hija que realizó en la ciudad de Pereira en compañía de su hija mayor, siempre fueron bajo la supervisión de la madre.

Es posible que ante la actitud de la madre se haya dado una desmotivación del padre para buscar un mayor acercamiento a su hija, lo cual no es justificable, aunado a las dificultades que se dieron en la relación con su esposa, y los problemas económicos que debió afrontar ante la inestabilidad laboral que se presentó en una época .

No existe tampoco evidencia del interés de la madre de la menor para que el señor Manuel Tiberio cumpliera con la cuota de alimentos, ya que no se ha dicho ni aparece en la documentación, que ella haya adelantado alguna demanda anterior, ya sea de alimentos o ejecutiva, tendiente a que el padre aportara de manera constante la cuota de alimentos.

Cada uno de los progenitores da sus razones desde su perspectiva, pero lo importante y que debe ser analizado por la titular del juzgado una vez se practiquen la totalidad de la pruebas, es si se encuentra plenamente configurada la causal invocada, pues siempre debe primar el interés superior del menor, teniendo en cuenta que de privarle la patria potestad al padre, es una sanción que se le impone por la supuesta actitud que ha tenido hacia la hija.

Cualquiera que sea la decisión final, el padre deberá continuar con todas sus obligaciones, y por lo tanto expresó que se deberá valorar su situación económica la cual no es la más holgada, estando dispuesto a seguir aportando una cuota de alimentos de $150.000 mensual.

Sería importante además que el Juzgado analizara la posibilidad de que un profesional del área de Psicología valorara la percepción que tiene la menor respecto de la figura de su padre señor Manuel Tiberio Zuluaga, con el fin de establecer cuáles y como son los lazos afectivos entre el padre y su hija, garantizándole a María Fernanda sus derechos fundamentes como es a recibir amor, protección, educación, vivienda, alimentación respeto, recreación y en general todos los valores necesarios para el desarrollo integral de la menor. Es importante que se proteja la estabilidad emocional de la menor y de las personas que ella reconozca como sus padres, tal como lo han expresado diferentes sentencia judiciales.

Se orientó al demandado en el sentido de que cumpla con sus obligaciones económicas por lo menos hasta que el Juzgado dicte la sentencia que corresponda y se señale una cuota de alimentos definitiva.

Se debe preservar el equilibrio entre los derechos del niño y los de los padres; por lo que se busca garantizar a María Fernanda el ejercicio de sus derechos; se debe propender por satisfacer el interés superior de la menor, ya que la vida no está exenta de fracasos y dificultades; lo importante es superarlas.

Conforme la visita domiciliaria realizada, a lo manifestado en los hechos de la demanda, su contestación y las demás pruebas que se practiquen la señora juez, deberá tomar la decisión que en derecho corresponda para determinar si resulta procedente que judicialmente se decrete la terminación de la patria potestad que detenta el señor MANUEL TIBERIO ZULUAGA CASTAÑEDA sobre su menor hija MARIA FERNANDA ZULUAGA GONZALEZ ya que él interés de su padre es poder tener una relación más cercana, inclusive trayéndola un fin de semana para su hogar con el fin de que comparta con su esposa y demás miembros de su familia; razón por la cual se opone a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

Todo grupo familiar debe proveer los insumos necesarios para tener vínculos afectivos fuertes, estables, gratificantes, que conduzcan a sensaciones de amor, seguridad y protección que se traduce en bienestar general a nivel emocional y afectivo. Los progenitores de María Fernanda no han colocado todo su esfuerzo en tener una comunicación fluida, de respeto, donde haya acuerdos en beneficio de su hija.

“La alegría, ilusión, esperanza y regocijo hacen parte de su dinámica, pero también la tristeza, el agobio, la rabia, el dolor o el sufrimiento.

Igualmente, en entender que el conflicto hace parte de la dinámica de todas las familias, pero que es posible hacer inversiones inteligentes y positivas para la resolución de los problemas y elegir la forma más efectiva, sencilla y menos costosa de entenderlos y manejarlos. “ ( María Elena López, Psicóloga familiar)



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**